

CUADRO C. PERSONAL DE JORNAL DIA

GRUPOS Y CATEGORIAS	Jornal base día	Mejora p. vacaciones	Mejora para base de beneficio			ZONA C						ZONA		
			A	B	C	Duración obra			Duración					
						1 a 90 días			Más de 90 días			1 a 90 días		
			A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	B	C
			1	2	3			4			5			6
Grupo IV														
Encargado y Jefe Tall. Especialista	235	100	333	320	175	805	590	450	580	565	425	555	540	400
Oficial de primera	225	90	300	285	160	570	555	435	545	530	410	520	505	385
Oficial de segunda	215	90	265	250	145	535	520	420	510	495	395	485	470	370
Ayudante	205	70	230	215	130	500	485	405	475	460	380	450	435	355
Peón especial	195	60	195	180	115	465	450	390	440	425	365	415	400	340
Peón especial	185	50	160	145	100	430	415	375	465	390	350	380	365	325
Grupo III														
B) Administrativo:														
Oficial de segunda Auxiliar	215	80	230	215	130	500	485	405	475	460	380	450	435	355
E) Subalternos:														
Subalternos	205	70	195	180	115	465	450	390	440	425	365	415	400	340
Vigilante	195	60	180	145	100	—	—	—	—	—	—	—	—	—

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 30 de mayo de 1973 por la que se aprueba el proyecto definitivo presentado por «Agrogolicia S. A.» para la construcción de una central hortofrutícola en Ribadumia (Pontevedra).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Agrogolicia, Sociedad Anónima», para la realización de una central hortofrutícola de Ribadumia (Pontevedra), cuya concesión de beneficios fué aprobado por Orden ministerial de este Departamento de fecha 9 de noviembre de 1972, por cumplir las condiciones exigidas en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, sobre sectores industriales agrarios de interés preferente, este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto definitivo de la instalación, con un presupuesto reducido, a efectos de percepción de ayuda oficial, a la cantidad de 13.370.575 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1973.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

ORDEN de 30 de mayo de 1973 por la que se prorroga el plazo para la terminación de las obras e instalaciones de la central lechera que la «Cooperativa Provincial Lechera de Avila» tiene adjudicada para el abastecimiento de Avila (capital).

Ilmo Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, sobre petición formulada por la «Cooperativa Provincial Lechera de Avila» en solicitud de que se amplie el plazo señalado en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de junio de 1971, para la terminación de las obras e instalaciones de la central lechera que tiene adjudicada para el abastecimiento de Avila (capital), considerando que los retrasos habidos en los trabajos de instalación de la central lechera no

son imputables a la voluntad de la Entidad concesionaria y visto el informe emitido por el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Sanidad), este Ministerio ha resuelto:

Conceder a la «Cooperativa Provincial Lechera de Avila» una prórroga hasta el 31 de octubre de 1973, para la terminación de las obras e instalaciones de la central lechera que tiene adjudicada para el abastecimiento de Avila (capital).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1973.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de las fincas «Cortijo Nuevo» y «Ruescas», del término municipal de Berja, en la provincia de Almería.

A instancia del propietario de las fincas «Cortijo Nuevo» y «Ruescas», del término municipal de Berja (Almería), se ha iniciado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en las mismas concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado un Plan de Conservación de Suelos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado su conformidad el interesado. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, y el Convenio de Colaboración con la Dirección General de la Producción Agraria de 15 de enero de 1973, este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de las citadas fincas, de una extensión superficial de 136.6920 hectáreas, de las que quedan afectadas 108.7920 hectáreas.